

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 1 DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN
GOBIERNO DE LA UNIVERISDAD TECNÓLOGICA DE BOLÍVAR**

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales, y,

CONSIDERANDO

Que la declaración mundial sobre la educación superior para el siglo XXI: visión y acción, realizada en París en 1998 establece en el artículo 2, literal (a), la necesidad de: "Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual."

Que en los principios generales contemplados en los Estatutos Generales aprobados en Asamblea General del 11 de junio de 2.004 y ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 2912 de julio 22 de 2.005, en el esbozo de los principios generales, literales a, b, c y subsiguientes, sobre las funciones humanas y sociales de la Universidad Tecnológica, establece los principios y objetivos a cumplir.

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar tiene como fundamento formar profesionales integrales, capaces de adaptarse a las cambiantes circunstancias del entorno donde les corresponda actuar, de asumir con plena capacidad y responsabilidad las exigencias del desarrollo científico, tecnológico y social de la región y del país en general, y por ello considera la necesidad de tener un Código de Ética y Buen Gobierno que sirva de guía y ejemplo a las generaciones que constantemente egresan de sus aulas para participar del desarrollo de la ciudad, la región y el país.

Que desde su creación, la Universidad Tecnológica de Bolívar ha gozado del honor de ser catalogada como una Institución que promueve y practica los valores humanos. Su posición y reputación tiene que ver con la vivencia de estos valores y los más elevados principios morales. Esta reputación, que tantas personas han construido durante años continúa presente en cada una de las actividades que se llevan a cabo día a día.



Que se hace necesario e indispensable: Mantener un ambiente educativo sano, donde prevalezca el crecimiento personal, la justicia y la búsqueda de la verdad, ser honrados, justos y dignos de confianza en todas las actividades y relaciones de nuestra Universidad, evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales, fomentar un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales llegue a todos y cada uno de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Bolívar, luchar por respetar las leyes y el medio ambiente, ser ahorrativos al utilizar los recursos de la Institución y ejercer el debido liderazgo a todos los niveles, y fomentar un ambiente en el que se dé testimonio de conducta ética y de la práctica de los valores.

Que los directivos y todos los miembros de la Universidad Tecnológica de Bolívar tienen la responsabilidad adicional de hacer que el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno sea una parte vital de todas las actividades formativas y administrativas de la Universidad.

Que la Institución tiene un papel vital en la sociedad: formar estudiantes de manera integral para que se desempeñen con plenitud en todos los ámbitos de su vida y trasciendan sirviendo a los demás.

Que la vivencia de los valores de respeto a la persona, la búsqueda de la verdad y el servicio, son la piedra angular sobre la que la Universidad Tecnológica de Bolívar desarrolla los procesos educativos y administrativos, permitiéndole contribuir en la formación de miles de jóvenes, que con su trabajo y vida diaria, participando así en la construcción de una sociedad más próspera y justa.

Que es deber de los directivos de la Universidad Tecnológica de Bolívar, entregar las herramientas suficientes para que en la institución se construya una cultura ética que redunde en la configuración de una identidad institucional representada en la transparencia del servicio, en los valores proyectados y el control por parte de los interesados

Que la Comisión de Revisión del Consejo Superior presentó en la sesión ordinaria de junio 03 de 2016, la propuesta del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Tecnológica de Bolívar, y que el Consejo Superior analizó y acogió,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno para la Universidad Tecnológica de Bolívar, como instrumento orientador de la conducta de la comunidad universitaria en su interacción interna y con los grupos de interés en el ejercicio de su rol y en cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 2. Divulgación Institucional y Formación de Valores. Además de los principios que conforman este Código de Ética y Buen Gobierno, le corresponde a los miembros del Consejo Superior, al Rector como Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Bolívar, así como a los Vicerrectores, Decanos, Directores de Institutos Académicos, Jefes de División, Sección, Coordinadores de Área y demás órganos directivos de la entidad, divulgar y promover entre los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta institución.

ARTÍCULO 3. Comportamiento Personal. En todo momento, se espera que los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Bolívar usen su sentido de la decencia y de la moral en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 4. Los colaboradores de la Universidad deben propender a ser:


- a) Observadores de la ley en todas sus actividades.
- b) Confiables y comprometidos de cumplir sus funciones, y responsabilidades con altos estándares de calidad y servicio.
- c) Honestos y dignos de confianza en todas sus relaciones.
- d) Respetuosos de la Institución y de los demás en aspectos como: actitudes y lenguaje.
- e) Ahorrativos al utilizar los recursos de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

ARTÍCULO 5. Corresponde al responsable de Talento Humano, realizar en forma permanente actividades de difusión e interiorización del presente Código de Ética y Buen gobierno, de igual manera se encargará de hacer entrega de un ejemplar a cada uno de los trabajadores de la Universidad y a los que se vinculen en el futuro.

ARTÍCULO 6. El presente documento rige a partir de su aprobación el día 03 de junio del 2016, registrada en el Acta de Consejo Superior No. 05 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Para constancia firman:



ALVARO CUBAS MONTES
Presidente del Consejo Superior



IRINA GARCÍA CALIZ
Secretaria General
Secretaria del Consejo Superior

PRESENTACIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno, de la Universidad Tecnológica de Bolívar es la herramienta que consolida el conjunto de políticas respecto a la gestión de la Universidad, con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que sus empleados orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales.

La implementación del Código de Ética y Buen Gobierno se constituye en parte fundamental para el desarrollo de un clima interno con reglas de juego claras y precisas que transparentemente definen las expectativas de comportamiento de los funcionarios de la Universidad, con un estilo de dirección unificado de comportamientos íntegros, propiciando y fortaleciendo la confianza interna, para trabajar en equipo, consolidar la credibilidad en la sociedad y fortalecer la cultura organizacional orientada al cumplimiento de las metas de la Institución.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

TITULO PRIMERO CAPITULO I

De las Generalidades, Principios, Valores y Deberes.

Artículo 1. Generalidades. El Código de Ética y Buen Gobierno, en la Universidad Tecnológica de Bolívar, surge como una parte integral de la cultura organizacional. Esta cultura determina los patrones, valores, símbolos, lenguaje y prácticas, las cuales se ven reflejadas en la forma en que sus funcionarios la conducen, y cómo se desempeñan en la institución.

Artículo 2. Objetivo. Este Código de Ética y Buen Gobierno, tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que deben regir y observar toda la comunidad universitaria o colaboradores que presten servicios, bajo cualquier modalidad, en la Universidad Tecnológica de Bolívar, siendo su guía y constituyéndose en la base normativa de su accionar y de las responsabilidades que les han sido encomendadas.

Artículo 3. Campo de Aplicación y Alcance. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a toda la comunidad universitaria o colaboradores vinculados a la Universidad Tecnológica de Bolívar bajo cualquier modalidad, dentro y fuera de la Institución, mientras que actúen como representantes de la misma.

Artículo 4. Compromiso. El ingreso, en cualquier modalidad de vinculación, a la Universidad Tecnológica de Bolívar, implica y exige conocer el presente Código y asumir el compromiso de su estricto cumplimiento. En aquellos casos en los cuales, objetivamente y con razones valederas se generen dilemas con relación a su naturaleza ética, el funcionario deberá consultar a la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 5. Principios Éticos. Creencias básicas sobre las formas correctas para desempeñar las diferentes funciones, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones.

Artículo 6. Principios Éticos Orientadores. Los principios éticos conforme a la misión Institucional deben estar enmarcados dentro de la calidad, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación, compromiso, y excelencia, y

estos tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común universitario. Son ellos:

a) Autonomía

El principio de autonomía no solo rige a la institución, si no que se asume como principio de acción para cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

De conformidad con la ley 30 de 1.992, la Institución se dirige y regula a sí misma, en todas sus actividades académicas, administrativas y financieras; esta determina su patrimonio y ejecuta su presupuesto, de acuerdo con sus principios y políticas.

Esta autonomía comprende también la organización y designación de sus directivas, el personal docente y administrativo, el régimen financiero y el régimen de contratación. Así mismo, reproduce y socializa el conocimiento; atiende el interés social propio de la educación superior, con independencia frente a los poderes económicos, sociales y políticos, por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, y presta un servicio público, con función social inherente a su naturaleza.

b) Libertad

Todos los integrantes de la Universidad Tecnológica de Bolívar, podrán acceder a la formación académica que garantice el libre desarrollo de su personalidad, de libertad de pensamiento, de aprendizaje, de culto y de cátedra, que asegure el respeto a la pluralidad y de igualdad en la diferencia y para ejercer la búsqueda del saber; la divulgación de los resultados de las investigaciones; la presentación y discusión de los conocimientos que se construyan críticamente.

c) Universalidad

Posibilita todas las corrientes de pensamiento que desde las ciencias, las artes y las humanidades se manifiestan dentro de ella, acordes con el rigor y exigencias propias de cada saber, la construcción del conocimiento, el rescate y el estímulo de los valores de la cultura.

d) Sentido de pertenencia

Compromiso permanente e integral con la Institución y la misma sociedad la cual se constituye en una vocación hacia un cambio de actitud, el fortalecimiento del espíritu de solidaridad y superación.



e) Construcción colectiva del conocimiento

En la medida en que el conocimiento científico es una empresa social, la construcción colectiva del conocimiento se constituye en fundamento esencial, para la reconceptualización crítica de los saberes, la elaboración y desarrollo de proyectos o programas académicos, la ampliación de la oferta de nuevas disciplinas y profesiones, la generación y adaptación de tecnologías y la promoción del desarrollo regional y nacional, con reconocimiento primordial e indispensable en la investigación.

f) Transparencia

En forma permanente la Universidad Tecnológica de Bolívar, dispone de capacidad e intención para mostrar sus acciones internas de operación y los resultados de la misma.

La Universidad Tecnológica de Bolívar promoverá el actuar en todo momento con absoluta transparencia y los miembros de la comunidad universitaria se deberán abstener de participar en cualquier proceso decisorio donde se puedan establecer conflictos de intereses, que comprometa su criterio o pueda ocasionar duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

Artículo 7. Valores Éticos. Conjunto de normas con las cuales la universidad se identifica en este momento de su desarrollo, que se constituyen en la guía que le ayuda a actuar de manera responsable frente a diversas situaciones. Estos son:

a) Dignidad y respeto

Para la Universidad Tecnológica de Bolívar la base de toda convivencia es el respeto. El presente código y demás reglamentos establecen las reglas básicas de lo que debemos respetar. Adicionalmente los colaboradores de la Universidad deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables y cultos, en sus relaciones con usuarios, jefes, subalternos y demás compañeros.

b) Liderazgo orientado al cumplimiento de la misión universitaria

Es la actuación de cada funcionario, brindando ideas a través del trabajo, logrando la participación integral, promoviendo que todos se orienten al cumplimiento de la misión de la universidad, ofreciendo al máximo la inteligencia al equipo de trabajo con el fin de conseguir las metas comunes.

c) Respeto al tiempo de los demás

Valor construido por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado; de esta forma se deduce con facilidad la organización del tiempo, la planeación de actividades y por supuesto la construcción de agendas.

d) Idoneidad

Capacidad de respuesta oportuna y pertinente que tiene el funcionario, cualquiera sea su cargo en la Universidad Tecnológica de Bolívar, con las tareas específicas que se desprenden de sus funciones.

Todos los procesos en la Universidad Tecnológica de Bolívar promoverán la formación de nuestros empleados, ya que quien posee competencia profesional dispone de los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para ejercer una profesión, puede resolver problemas de forma autónoma y flexible, está capacitado para colaborar en su entorno profesional y en la organización del trabajo.

e) Actitud de servicio

Es la disposición permanente de entender y atender las necesidades de la comunidad a la que nos debemos de manera oportuna, eficaz y positiva.

f) Responsabilidad

Cada uno de los colaboradores de la Universidad Tecnológica de Bolívar se debe comprometer al manejo eficiente y transparente de los recursos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales estipulados en el plan de desarrollo y planes de acción, teniendo la capacidad para reconocer y afrontar las consecuencias de sus acciones y responder ante la Universidad por la calidad y la excelencia académica y administrativa.

g) Imparcialidad, equidad, igualdad e interés colectivo

Los seres de una misma categoría esencial deben ser tratados del mismo modo. La comunidad universitaria se compromete a procurar la imparcialidad en todos sus actos, entendiéndose esta como la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo que permite juzgar o proceder con rectitud.

h) Tolerancia

Debe formar parte de nuestro quehacer diario, y debe ser virtud indiscutible de la democracia. El respeto a los demás, la igualdad de todas las razas, creencias y opiniones, la convicción de que nadie tiene la verdad ni la razón absoluta, son el fundamento que denomina o caracteriza el ser tolerante.

i) Integralidad en la formación

Es el equilibrio entre los aspectos científico, tecnológico, artístico y humanístico en los procesos de aprendizaje.

j) Convivencia

La Universidad Tecnológica de Bolívar promoverá la convivencia pacífica como la posibilidad de vivir juntos; vivir o habitar en compañía de otros, vivir o habitar en armonía.

Para que exista una buena convivencia universitaria se promueven mecanismos de concertación y diálogo en los que todos los actores se vean representados. En una sociedad democrática, aceptar la existencia de conflictos es afrontar la realidad, mientras que negarla y ocultar las diferencias es un modo de generar violencia.

Se trata de rescatar el valor de la tolerancia y la negociación para aprender a partir de las diferencias.

k) Búsqueda de la eficacia

En la Universidad Tecnológica de Bolívar primarán los intereses generales y se desarrollarán con eficacia, entendiéndose como tal la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

l) Economía

En la Universidad Tecnológica de Bolívar practicamos y propiciamos conductas humanas con una relación entre fines y medios escasos que tienen usos alternativos, con el objetivo de mantener una estabilidad económica.

m) Búsqueda de la celeridad

Todas las actuaciones de los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar deben procurar la prontitud y rapidez en la gestión de los procesos; la celeridad es un principio constitucional y corresponde a la presteza, viveza de ingenio o de imaginación al ejecutar algo.

Artículo 8. Deberes. Actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Se relacionan con determinadas actitudes que todos los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligadas

a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz y dignidad.

Se consideran deberes a cumplir:

a) Deber de lealtad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar, debe ser total y permanentemente leal a la Institución. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en este código de Ética, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.

b) Deber de eficiencia

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar debe en todo momento desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con alto sentido de pertenencia, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar su función y mejorar la calidad de los servicios y procesos, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes.

c) Deber de probidad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados en razón de su función. Se debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

d) Deber de responsabilidad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la Dependencia a la cual sirve

f) Deber de confidencialidad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al



ordenamiento jurídico vigente, o cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil y/o disciplinaria.

g) Deber de integridad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar siempre debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la Universidad Tecnológica de Bolívar a la cual presta sus servicios.

h) Deber de conocer las leyes, normas y reglamentos de la UTB.

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar debe desempeñar sus funciones con sujeción a las normas internas así como a la Constitución Política, a las leyes, las normas y reglamentos existentes, por lo que está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer los preceptos legales referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

i) Deber de objetividad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar deberá emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

j) Deber de respetabilidad

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

k) Deber de armonía laboral

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar debe promover y propiciar un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva a los compañeros de la Institución y contribuir al desarrollo de la Cultura Organizacional.

l) Deber de creatividad

Es deber del funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar considerar el trabajo como un medio para plasmar valores, razón por la cual debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo la importancia y el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor y sus implicaciones.

m) Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar actuará siempre y en todo momento con absoluta transparencia y debe abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, o ascendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de un socio o persona jurídica.

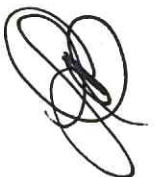
TITULO SEGUNDO

ORIENTACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 9. Definición. Son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los servidores de la Universidad Tecnológica de Bolívar con la comunidad estudiantil, compañeros y los diferentes grupos de interés para la puesta en práctica de los principios y valores.

Artículo 10. Grupos de Interés. Las directrices del presente código tendrán interrelación con los siguientes grupos de interés:

1. Asamblea General.
2. Consejo superior.
3. Directivos.
4. Comunidad estudiantil.
5. Comunidad en general.
6. Entidades externas
7. Contratistas.
8. Gremios Económicos.
9. Egresados.



TITULO TERCERO CAPÍTULO II

DE LOS IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Artículo 11. Generalidades. Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para estos casos particulares se establecen en las leyes y reglamentos, y rigen para todos los servidores de la Universidad Tecnológica de Bolívar, los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo, son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 12. Son impedimentos en el ejercicio del cargo:

- a) Abusar del poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que impliquen un privilegio a favor suyo, de familiares o cualquier otra persona.
- b) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
- c) Usar equipos y papelería en labores diferentes a las asignadas por la Universidad o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado.
- d) Usar las oficinas de la Institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la universidad para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
- e) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.
- f) Comercializar bienes dentro de la dependencia donde esté adscrito y en horas de trabajo.
- g) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la Universidad Tecnológica de Bolívar
- h) Aceptar o solicitar dádivas de cualquier valor de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.
- i) Solicitar para beneficio personal a gobiernos extranjeros, empresas públicas o privadas o a otras instituciones, colaboraciones para viajes, becas,

hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite sea oficial y vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizadas por la Universidad Tecnológica de Bolívar, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

- j) Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean estas remuneradas o no, en cualquier modalidad cuando estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales.

Artículo 13. Son impedimentos en su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios:

- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio, estén o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
- b) Recibir directa o indirectamente, beneficios ilegales originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Universidad.
- c) Solicitar directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, y de personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé en razón del cargo que se desempeña.
- d) Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.
- e) La Universidad Tecnológica de Bolívar definirá y establecerá una política de contrataciones, a través del área de Recursos Humanos en donde se reglamente la contratación de aquellas personas que tengan parentesco de primer grado con algún colaborador, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil.
- f) Cualquier excepción a esta política deberá tener aprobación expresa y por escrito de Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar. En este caso, a ninguna persona se le podrá asignar un cargo en que él o ella pueda tener la oportunidad para revisar, procesar, examinar, aprobar, auditar o de alguna otra manera afectar el trabajo de un familiar, ni que pueda influir



en su progreso salarial o promocional; esto incluye evitar que una persona le reporte directa o indirectamente a otra con la que tiene parentesco

- g) No está permitido a los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar aceptar obsequios o dinero de ninguna persona, con el fin de evitar conflictos de intereses o la realización de juicios tendenciosos o incorrectos. Esto significa no recibir artículos, servicios, cortesías, alimentos, uso de un lugar de vacación y similares, provenientes de alumnos, padres de familia o proveedores. Será posible hacer excepciones de esta política general, sobre regalos y atenciones, siempre y cuando el regalo o atención no se haya dado con ninguna intención que pueda influir en el juicio de quien participa en operaciones comerciales o académicas.
- h) La Universidad Tecnológica de Bolívar realiza acciones constantes para brindar una imagen pública que refleje su prestigio y el de sus partes interesadas. Por lo anterior, ningún funcionario podrá bajo ninguna circunstancia denigrar públicamente a la Institución.
- i) Suministrar información confidencial o Institucional a un tercero que pueda ser utilizada con intención de ventaja u otros fines.

Artículo 14. Son impedimentos durante la jornada laboral. El funcionario de la Universidad Tecnológica de Bolívar durante su jornada laboral, y sin perjuicio de lo ya establecido, no debe:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- c) Hacer proselitismo político en horas de trabajo.

Artículo 15. Son impedimentos en el uso de bienes, materiales y mobiliario institucional:

- a) Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
- b) Utilizar el equipo de oficina y demás herramientas de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- c) Utilizar en forma indebida, y arbitraria o para fines distintos a los autorizados, los vehículos propiedad de la institución, herramientas y repuestos.



- d) Desatender los activos y/o herramientas entregados en custodia o uso en desacuerdo con las políticas y procedimientos de activos, para el ejercicio de la gestión académica o administrativa.

Artículo 16. Abuso y Acoso Sexual. La Universidad Tecnológica de Bolívar promueve que todos sus colaboradores y alumnos se sientan respetados y valorados, por lo que ninguno de ellos deberá ser objeto de acoso sexual en el trabajo o en actividades universitarias; por ello, está expresamente prohibido cualquier tipo de insinuación sexual, ya sea física o verbal. La Universidad alienta e invita a sus colaboradores a denunciar cualquier anomalía relativa a este aspecto, que deberá reportarse a la instancia adecuada.

Igualmente, se anima a que los colaboradores sean íntegros en su comportamiento personal; se prohíbe cualquier tipo de conducta en general que atente contra la integridad sexual; esto incluye acciones repetidamente orientadas al tema, como conversaciones, comentarios, bromas, materiales y mensajes electrónicos que puedan llegar a molestar a las personas, aun cuando esto no sea protestado por los presentes.

TITULO CUARTO CAPITULO III

DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 17. El Código de Código de Ética Y Buen Gobierno de la Universidad Tecnológica de Bolívar está concebido, tal como se preceptúa en la Misión institucional, para responder a las necesidades y expectativas de la comunidad académica, estudiantes y profesores.

El presente código de Buen Gobierno recopila una serie de disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno en esta institución de educación superior, que como compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en su administración.

Artículo 18. Políticas para la Dirección de la Entidad. Aplicación y Responsables. Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente código, los siguientes cargos: miembros del Consejo Superior, Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores, Decanos de facultades, jefes de departamentos y demás jefes de unidades.

Artículo 19. Compromiso con los fines de la Universidad. La Universidad Tecnológica de Bolívar propenderá por brindar una sólida formación científica,

cultural y ética, acompañada de valores de libertad, solidaridad, tolerancia y responsabilidad, para liderar procesos de desarrollo en la región.

Para cumplir con tal cometido el Rector y su equipo directivo se comprometen a administrar la Universidad bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos, rendir cuentas, ser eficaces y eficientes en la ejecución del plan de desarrollo institucional, y responder efectivamente a las necesidades de la comunidad universitaria y de la región.

Artículo 20. Perfiles y obligaciones de los directivos de la Universidad. El Rector y su equipo directivo se comprometen a utilizar sus capacidades personales y profesionales en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la Universidad hacia el cumplimiento de su misión, formulando las acciones estratégicas necesarias, siendo responsables por su ejecución, por la rendición de cuentas, sobre su gestión y resultados.

Artículo 21. Responsabilidad con el acto de delegación. Cuando el Rector o algún miembro del equipo directivo deleguen determinadas funciones, deberán ser consecuentes con sus obligaciones de modo que deberán fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir instrucciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados deberán cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

Artículo 22. Política frente al control interno de la Universidad. La Universidad Tecnológica de Bolívar y su equipo directivo se comprometen a mantener una relación cercana y de disposición absoluta con el órgano de Control Interno, y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su gestión de ente regulador.

Igualmente, se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que esta unidad de seguimiento y control recomiende a través de sus respectivos informes.



TITULO QUINTO CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 23. Compromiso con el Código de Ética. La Universidad Tecnológica de Bolívar, manifiesta su clara disposición de autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes y el presente Código de Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos los grupos de interés.

Artículo 24. Compromiso de bioética. La Universidad se compromete a cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente que rige la investigación científica, la cual establece normas éticas y bioéticas para los estudios relacionados con los seres vivos y determina los criterios para la conformación y funcionamiento de los comités de ética a nivel institucional, por cuanto no todo lo científicamente posible es éticamente deseable.

Artículo 25. Compromiso para la prevención de prácticas corruptas. La Universidad Tecnológica de Bolívar se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores, contratistas, proveedores y estudiantes. Conforme a lo anterior, los servidores de la Universidad se comprometen a no aceptar ofrecimientos, donaciones o pagos para beneficio propio o de sus familias, ni participar en cualquier otra situación que comprometa la transparencia o vaya en contra de la filosofía ética de la Institución. La Universidad se compromete a capacitar el talento humano con políticas y acciones anticorrupción con el fin de evitar prácticas indebidas.

Artículo 26. Acciones para la integridad y la transparencia. La Universidad Tecnológica de Bolívar rechaza en su accionar cualquier tipo de práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará al menos las siguientes medidas:

- a) Dirigir sus actuaciones por los principios y valores éticos establecidos en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- b) Divulgar y socializar el presente Código de Ética y Buen Gobierno a toda la comunidad advirtiendo sobre su estricto cumplimiento.

- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia al interior de la Universidad.
- d) Garantizar que todos los procesos, procedimientos, requisitos y trámites sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Efectuar procesos de rendición de cuenta a los grupos de interés incluyendo la comunidad estudiantil, garantizando la disposición al público de la información y gestión de la Universidad.
- f) Denunciar toda conducta irregular, para el conocimiento de las instancias competentes, y proceder al inicio de las indagaciones y tomar los controles en el marco del presente código de ética y buen gobierno.

Para el reporte de conductas antiéticas se contará con el correo electrónico: transparenciautb@gmail.com, como un canal directo y confidencial para la manifestación de quejas o denuncias de conductas que vayan en contra de la ética y la moral al interior de la Institución, el cual será atendido única y exclusivamente por el Rector. Este será socializado y estará dispuesto para el uso de todos los trabajadores de la Universidad.

Artículo 27. Políticas de gestión del recurso Humano. La dirección de Talento Humano debe definir y establecer, en forma clara los perfiles, las competencias, el entrenamiento y la escala salarial dependiendo del grado de responsabilidad que debe tener el personal que labora en la Universidad Tecnológica de Bolívar, conforme al plan de cargos y a los requerimientos, en el marco de conceptos de equidad y equilibrio que mantengan la motivación del recurso humano.

Desarrollar un plan de capacitación, según las necesidades del recurso humano, para desempeñar adecuada y eficientemente sus funciones, generando sentido de pertenencia y compromiso institucional.

Artículo 28. Políticas de comunicación e información. La Universidad Tecnológica de Bolívar se compromete a mejorar permanentemente sus procesos y actividades informativas.

Las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros, políticas o procedimientos para el uso de la información de la Universidad.

Artículo 29. Compromiso con la comunicación organizacional. El Rector y su equipo directivo se comprometen a mantener una comunicación adecuada con todos los grupos de interés de la Universidad Tecnológica de Bolívar, orientada a mantener un clima de diálogo y colaboración. Se buscará que la información llegue a todo el talento humano de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.



Artículo 30. Compromiso de confidencialidad. La Universidad Tecnológica de Bolívar, se compromete a fomentar buenas prácticas para el manejo ético y confidencial de la información, mediante acuerdos o compromisos con el talento humano y contratistas que tengan acceso a la información sujeta a reserva, o que no ha sido aún dada a conocer al público.

Los empleados que sean administradores o usuarios de información confidencial, secreta, sensible o clasificada, no podrán suministrar, compartir copia o divulgar dicha información, lo cual acarrearía suspensión, sanciones, despido e incluso penas económicas.

Parágrafo 1. Para evitar la divulgación o mal uso de la información, el comportamiento del trabajador se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Mantener la debida reserva y proteger en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
- b) Utilizar sistemas de información y medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad idóneos, dependiendo del tipo de información.

Artículo 31. Compromiso con la política de calidad. La Universidad Tecnológica de Bolívar declara la calidad como un compromiso permanente con el propósito de mejorar continuamente los procesos, para cumplir con las necesidades y expectativas de nuestros usuarios a fin de mantener un alto posicionamiento académico, resultado de la competencia del talento humano, la optimización en el manejo de los recursos y la administración de los riesgos.

Artículo 32. Rendición de cuentas. La Universidad se compromete con la comunidad estudiantil y en general a hacer rendición de informes de asuntos académicos, administrativos, financieros, social y de contratación, por los medios habituales, tales como: foros, prensa escrita, informes radiales, teléfono, y página web. (www.unitecnologica.edu.co).

Artículo 33. Atención de quejas y reclamos. La Universidad Tecnológica de Bolívar a través de la Dirección de Planeación y Calidad, atenderá el proceso de quejas y reclamos a sus grupos de interés y comunidad en general. Las respuestas se darán en los términos previstos en el manual de atención al usuario y a lo definido por la ley.

Artículo 34. Política de responsabilidad frente al medio ambiente. La Universidad Tecnológica de Bolívar, se compromete a realizar un manejo adecuado de los residuos de sus diferentes laboratorios, evitando los riesgos que se puedan derivar en un inadecuado manejo. Así mismo, permitir a las autoridades ambientales y sanitarias que hagan evaluación, seguimiento y monitoreo ambiental y sanitario. Se

buscará con ello, el mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y de la calidad de vida de nuestra comunidad universitaria.

Artículo 35. Compromiso frente al conflicto de interés. Todos los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar deberán revelar las situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Universidad y evitar hacer trámites o transacciones que los beneficien directa o indirectamente, o que beneficien a los usuarios para acceder a determinados servicios sin cumplir con los procedimientos y protocolos pertinentes. El Comité de Control Interno deberá hacer seguimiento y evaluar cada situación en particular y recomendar acciones a seguir a las instancias pertinentes.

Artículo 36. Prohibiciones frente a conflictos de interés. La Universidad Tecnológica de Bolívar rechaza y prohíbe en sus funcionarios en cualquier nivel jerárquico, incurrir en las siguientes prácticas:

- a) Realizar trámites indebidos para favorecer a cualquier persona con servicios, procedimientos o pagos de cuentas.
- b) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona, en razón del trabajo o servicio prestado.
- c) Realizar proselitismo político o religioso, aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Universidad.
- d) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Universidad.
- e) Participar directa o indirectamente en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Universidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- f) Gestionar por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias lesionen los intereses de la Universidad.
- g) Utilizar su posición en la Universidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- h) Los empleados han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una



difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan como funcionarios o docentes de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

- i) Entregar dádivas a otro servidor a cambio de cualquier tipo de beneficios.

TITULO SEXTO CAPÍTULO V

DE LAS POLÍTICAS EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MISIONAL Y DE APOYO

Artículo 37. Procesos estratégicos. Planeación institucional. Diseñar y mantener un sistema de planeación que oriente toda la gestión institucional al logro de metas y objetivos, para lo cual se debe fortalecer permanentemente la cultura de la planeación. Por lo tanto se deberá:

- a) Diseñar y aplicar un sistema técnico de seguimiento a la planeación de la Universidad.
- b) Garantizar la asignación de los recursos para consolidar un sistema integrado de gestión adecuado y pertinente a los objetivos institucionales.
- c) Asignar recursos para cumplir el Plan de Desarrollo y los planes de acción.
- d) Consolidar la cultura de la calidad a nivel académico, administrativo y operativo.
- e) Propender por una cultura de eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión del colectivo institucional.
- f) Toda la gestión institucional se debe ejecutar por planes, programas y proyectos, articulados al Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Procesos misionales. Docencia y gestión académica. Los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, deberán:

- a) Consolidar la calidad como uno de los propósitos fundamentales en la docencia.
- b) Establecer una cultura de autoevaluación permanente con el fin de mantener el nivel de calidad y reconocimiento académico en la región y la acreditación en alta calidad para los programas académicos ofrecidos.

- c) Así mismo, establecer una cultura de evaluación en los currículos de todos los programas académicos, buscando la mejora continua a nivel de diseño curricular, como factor central del desarrollo académico institucional.
- d) Fomentar y fortalecer el desarrollo de la docencia articulada a la investigación, extensión y promoción social.

Artículo 39. Investigación. Los funcionarios, especialmente docentes de la Universidad Tecnológica de Bolívar, deberán:

- a) Consolidar la investigación como soporte de la docencia y la proyección social.
- b) Desarrollar la investigación a partir de los grupos y semilleros de investigación.
- c) Fomentar la investigación en el desarrollo curricular en los planes de estudio de todos los programas académicos.
- d) Propiciar encuentros y/o eventos académicos, científicos y culturales que fortalezcan e incentiven la investigación.
- e) Propender porque los planes, programas y proyectos de investigación respondan a las prioridades académicas, teniendo en cuenta el contexto local, regional y nacional.
- f) Fomentar la producción de conocimiento a través de nuevos grupos de excelencia y el aumento de publicación científica.

Artículo 40. Extensión y Promoción Institucional. Los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, responsables de este proceso deberán gestionar permanentemente:

- a) La vinculación de la Universidad con su entorno a través de la interacción con instituciones públicas, privadas, empresas, y sociedad en general, en el orden local, regional, nacional e internacional con el apoyo de la comunidad académica.
- b) El fortalecimiento de los vínculos entre las áreas académicas y administrativas con la extensión y promoción, priorizando los procesos de docencia e investigación.
- c) Coordinar eficazmente las actividades de extensión y promoción institucional que realizan las distintas áreas académicas y sus disciplinas en la Universidad.

- d) Valorar y hacer visible las actividades académicas de extensión y promoción que se desarrollen al interior de la universidad, promoviendo su comunicación y reconocimiento institucional.
- e) Medir el impacto de todas las actividades desarrolladas y el posicionamiento de la institución en su entorno.

Artículo 41. Procesos de apoyo. Adquisición de bienes y servicios. El proceso de adquisición de bienes y servicios deberá ser ejecutado conforme a los parámetros, políticas y/o procedimientos institucionales, colgados en la página WEB de la Universidad, a través del link Calidad On-Line. Este proceso debe garantizar:

- a) Cumplir con el suministro oportuno de bienes y servicios.
- b) Evaluación semestral de todos los proveedores.
- c) Selección objetiva de los proveedores.

Artículo 42. Gestión del Talento Humano. El proceso de selección, contratación y permanencia de funcionarios y docentes, deberá ser ejecutado conforme a los parámetros, políticas y/o procedimientos institucionales, para ello deberá:

- a) Diseñar un sistema de selección técnica y objetiva del personal, con base en las competencias necesarias para el eficiente desarrollo de las funciones inherentes a cada cargo.
- b) Asegurar la permanencia del personal por sus méritos y logros.
- c) Fortalecer el compromiso y capacidad de servicio del empleado.
- d) Garantizar la excelencia en el desempeño del personal a través de la capacitación y formación permanente.
- e) Guiar el desempeño de los servidores hacia la eficacia, eficiencia y efectividad.
- f) Garantizar el apoyo oportuno para el retiro del servicio de los trabajadores.

Artículo 43. Gestión financiera. Los funcionarios a cargo de estos procesos, deberán:

- a) Administrar eficientemente los recursos financieros de la Institución.
- b) Elaborar y ejecutar oportuna y racionalmente el presupuesto.

- c) Priorizar y racionalizar los gastos.
- d) Priorizar y controlar las inversiones.
- e) Ser diligentes en las gestiones de recaudo de ingresos por rentas propias.
- f) Facilitar la labor a los organismos de control internos (Revisoría fiscal y Control Interno).

Artículo 44. Gestión de los recursos físicos. Los funcionarios a cargo de esta labor deberán:

- a) Administrar eficientemente los recursos físicos.
- b) Mantener en pleno funcionamiento el sistema de vigilancia y custodia de los bienes de la Institución.
- c) Monitorear continuamente la infraestructura física y tecnológica para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
- d) Priorizar la adquisición de recursos físicos con base en criterio de racionalidad del gasto.

Artículo 45. Admisión y registros de estudiantes. Los funcionarios a cargo de este proceso deberán:

- a) Asegurar la custodia y administración eficiente de los registros académicos.
- b) Garantizar transparencia, calidad e igualdad de oportunidades durante la asignación de cupos.
- c) Hacer Divulgación pública, sin restricciones de los listados de admitidos.
- d) Fomentar la cultura del autocontrol para asegurar la confiabilidad y legalidad de los resultados.

Artículo 46. Bienestar Universitario. Los funcionarios a cargo de estos procesos deberán:

- a) Propender por el bienestar general de la comunidad universitaria.
- b) Asegurar la calidad en los servicios de bienestar.



- c) Gestionar recursos para lograr niveles adecuados de cobertura de los servicios de bienestar universitario.
- d) Diseñar e implementar estrategias anti deserción y de apoyo psicosocial con el fin de garantizar el logro de las metas académicas y estabilidad emocional de sus estudiantes.

TITULO SEPTIMO CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Modificación del código. El Código de Ética y Buen gobierno de la Universidad Tecnológica de Bolívar, por ser una guía de construcción colectiva, para su modificación requiere de una concertación del Comité de Control Interno y su posterior aprobación a través del Consejo Superior.

Artículo 48. Obligatoriedad. Los Principios, valores y deberes consignados y descritos en el presente Código de Ética y Buen gobierno, son de obligatoria aplicación para todos los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Su incumplimiento, inobservancia o permisividad derivarán sanciones disciplinarias conforme a la gravedad de la falta.

Artículo 49. Socialización. Para los fines mencionados, el responsable del Talento Humano entregará una copia del Código de Ética a cada uno de los funcionarios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, de la planta actual y a los que en el futuro formen parte de ésta.

Artículo 50. Cumplimiento. Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Universidad Tecnológica de Bolívar, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética y Buen gobierno, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.

Artículo 51. Vigencia. El presente Código de Ética y Buen Gobierno, rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 52. Publicación. El Código de Ética permanecerá publicado en la Página Web de la Universidad.